



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 059 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 055-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 08 de mayo del año 2025, sobre el abandono del Procedimiento Administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2627031.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los establecido en Reglamento de Órganos y Funciones aprobado con la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de 04 de octubre de 2023; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene por funciones proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión, en materia de su competencia regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cooperación Internacional;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio

GRRNGMA
DOC N° 9137967
EXP N° 5604681



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, entre otros supuestos;

Que, el artículo 202 del TUO de la LPAG, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante SOLICITUD DOC: 8165547, EXP: 5609681, de fecha 11 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Huaricolca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y certificación ambiental;

Que, con Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huaricolca la NO Admisibilidad a la FITSA;

Que, desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado que se produjo el 23 de septiembre de 2024, a la fecha de emisión de la presente resolución ha transcurrido más de treinta (30) días desde la notificación del Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA efectuada el 18 de septiembre de 2024, siendo que la Municipalidad Distrital de Huaricolca no ha cumplido con atender y, en consecuencia, subsanar las observaciones advertidas por esta Gerencia durante la evaluación de la FITSA materia de análisis, habiéndose producido la paralización del procedimiento administrativo, que impide dar continuidad al procedimiento de evaluación mencionado;

Que, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de Junín en base en las consideraciones precedentes se emitió el Informe N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 08 de mayo de 2025, en el cual se concluyó que la Municipalidad Distrital de Huaricolca no cumplió con dar atención a lo requerido por la GRRNGA a través del Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, así como que el procedimiento de evaluación de la FITSA se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, por tanto, recomendó declarar en abandono del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del TUO de la LPAG;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en ABANDONO y en consecuencia CONCLUIDO el procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del servicio “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N° 2627031.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial y el Informe Técnico N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY que la sustenta a la Municipalidad de Huricolca para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el archivo del presente expediente administrativo una vez consentida la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	09122129
REG. DEL EXP.	05604681

GRRENDA N° 59
10

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
15 MAY 2025	
RECIBIDO	
Folios:	02
Reg. N°:	J.99

INFORME LEGAL N° 003-2025-GRI-GRRNGA-SGRNMA-HSOH

- A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- ASUNTO** : Abandono del procedimiento administrativo de evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2627031.
- REFERENCIA** : Informe Técnico N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY
- FECHA** : Huancayo, 14 de mayo de 2025

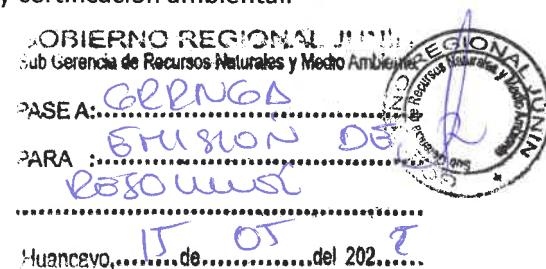
Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Técnico N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 08 de mayo de 2024, se da por abandono la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2627031.

1.2 Mediante Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huaricolca la NO Admisibilidad a la FITSA.

1.3 Mediante SOLICITUD DOC: 8165547, EXP: 5609681, de fecha 11 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Huaricolca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y certificación ambiental.



II. ANÁLISIS

- 2.1.** El numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, deben presentarse dentro de los diez días de solicitados.
- 2.2.** El artículo 202 del mismo cuerpo normativo, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 2.3.** Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197 del citado texto normativo, dispone que la declaratoria de abandono pone fin al procedimiento administrativo.
- 2.4.** El artículo 202 del mismo cuerpo normativo, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 2.5.** A través del SOLICITUD DOC: 8165547, EXP: 5609681, de fecha 11 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Huaricolca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y certificación ambiental la FITSA “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2627031.**
- 2.6.** Con Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huaricolca la NO Admisibilidad a la FITSA “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE**

LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2627031.

2.7. En consecuencia, se aprecia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones formuladas por el área técnica ni impulsó el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo otorgado; por lo que corresponde declararse el abandono del procedimiento administrativo y, en consecuencia, dar por finalizado el mismo.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones ni impulsó el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo otorgado, razón por la cual corresponde emitir la Resolución Gerencial declarando el abandono del procedimiento administrativo y, en consecuencia dar por finalizado el mismo.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad

Distrital de Huaricolca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Harol Smith Orihuella Herrera
Abogado I

DOC: N°	9100657
EXP: N°	5609681

INFORME TÉCNICO N° 55 -2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO

: Informe de abandono del procedimiento administrativo de evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2627031.

REFERENCIA

: OFICIO N°412-2024-GRJ/GRRNGA
SOLICITUD DOC: N°8165547/ EXP: N°5609681

FECHA

: Huancayo, 08 de mayo del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO N°412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Huaricolca** la NO ADMISIBILIDAD a la FITSA.
- 1.2. Mediante SOLICITUD DOC: N°8165547/ EXP: N°5609681, de fecha 11.08.2024, la **Municipalidad Distrital de Huaricolca** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y certificación ambiental.

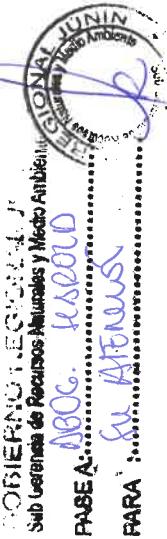
II. MARCO LEGAL

- 2.1. El artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2. En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las

Gobierno Regional Junín
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

08 MAY 2025

Folio: 08 Hora: 17:12
Reg. N°: Firma:



autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.3. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.4. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.5. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNÍN/GR.
- 2.6. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. El Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 2.8. Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, respecto a la Adecuación Ambiental de las actividades que no cuenten con certificación ambiental.
- 2.9. El artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica lo siguiente: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado*

declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”

- 2.7 Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197 del citado texto normativo, respecto del Fin del procedimiento administrativo precisa lo siguiente: “Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El procedimiento de evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2627031, mediante SOLICITUD DOC: N°8165547/ EXP: N°5609681, de fecha 11.08.2024. En atención a la solicitud presentada, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Huaricolca el OFICIO N°412-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 16.09.2024, que adjunta el Informe Técnico N° 07-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, que concluye declarar NO ADMISIBLE a la FITSA del mencionado proyecto, donde el titular debería subsanar la no admisibilidad, por lo cual se le otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la notificación del mencionado oficio, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.
- 3.2. Es preciso indicar, que a la fecha, el titular del proyecto no ha cumplido con levantar las observaciones a la FITSA del precitado proyecto, habiendo excedido el plazo de presentación de las mismas más de siete meses, desde la última fecha de notificación (OFICIO N°412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16.09.2024), remitidas a su representada, por lo que se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado a través de la solicitud presentada mediante SOLICITUD DOC: N°8165547/ EXP: N°5609681, de fecha 11.08.2024.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo al análisis realizado se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, presentado por la Municipalidad Distrital de Huaricolca, debido a que el titular del proyecto no ha cumplido con levantar las observaciones a la FITSA

mencionado, habiendo excedido el plazo de presentación de las mismas en más de siete meses, desde la última fecha de notificación (OFICIO N°412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16.09.2024), remitidas a su representada, por lo que se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado a través de la solicitud presentada mediante SOLICITUD DOC: N°8165547/ EXP: N°5609681, de fecha 11.08.2024.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente Informe al especialista legal de la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente**, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el ABANDONO al trámite de evaluación, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente:



Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GRRNGMA
DQC N° 08263270
EXP N° 5609681



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 16 de setiembre de 2024

OFICIO N° 412 -2024-GRJ/GRRNGA

Señor:

YERSON INGARUCA ESTEBAN

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaricolca Tarma - Junín
Jr. Lima N°318 – Parque principal de Huaricolca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA
MESA DE PARTES

20 SEP 2024

Foto N°: 2432 -folios: 1/3
Hora: 13:35 P. Firma: f

Huaricolca: -

Asunto: Se remite la no admisibilidad de la Ficha técnica socio ambiental-FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.GUILERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR.ALFONSO UGARTE – JR.PIURA),CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO,JR VIRGEN DE LOURDES,JR.MIGUEL GRAU,JR.14 DE JUNIO,JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2627031.

Referencia: Reporte N°257-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional Junín y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en atención al asunto de la referencia; se remite el informe técnico N°07-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET , donde se precisa la NO ADMISIBILIDAD ; por lo cual se insta al titular atender lo señalado en un plazo de dos (02) días hábiles, contabilizado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar en ABANDONO el trámite de evaluación, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedo de usted.

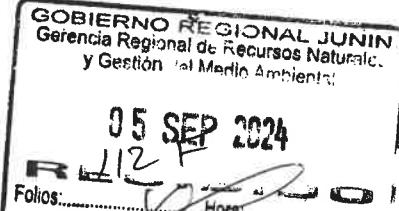
Atentamente,

.....
ING. VLADIMIR JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TARMA
RECIBIDO

18 SEP 2024

Folio: 113 Hora: 10:37
Reg. N° 931 Firma: f



DOC.	8230218
EXP.	5609681

REPORTE N° 259 -2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A

: ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO

: Remito la No admisibilidad al Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2627031.

REF

: INFORME TECNICO N°07 -2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ET

FECHA

: Huancayo, 05 de setiembre del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el informe técnico de la No admisibilidad al Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2627031.

Se recomienda notificar a la Municipalidad Distrital de Huaricolca Tarma Junín, para su conocimiento y fines.

Es cuanto remito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

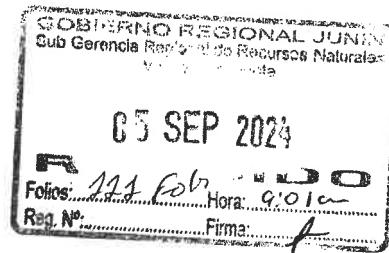
Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo 05 de 09 del 2024
PASE A: Secretaría

PARA: Noticias de Colmena Radio





DOC: N°	08226841
EXP: N°	056 09 681

INFORME TÉCNICO N° 07 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e)

ASUNTO : No admisible al Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR.ALFONSO UGARTE –JR.PIURA),CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO,JR VIRGEN DE LOURDES,JR.MIGUEL GRAU,JR.14 DE JUNIO,JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2627031.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:8165547 EXP:5609681

FECHA : Huancayo,04 de septiembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15.08.24, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8165547 EXP: 5609681 se remitió a la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL, mediante Oficio la Solicitud de Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de

Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente: "Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA.

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- iv) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- v) Puente modular,

vi) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que, habiendo recepcionado con la solicitud para su evaluación la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) se remite el presente documento con la **NO ADMISIBILIDAD** por que no se cumple de acuerdo a los requisitos para proseguir con el trámite de evaluación del presente Estudio Ambiental lo siguiente:
- Falta Firma de Especialista Social
 - Falta adjuntar el cd en digital con toda la información del Estudio Ambiental más el escaneado con las firmas del titular, social y ambiental.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado en el presente Informe de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE –JR. PIURA), CALLE MARISCALCASTILLA, JR AYACUCHO, JR VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR.14 DE JUNIO, JR PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2627031.

5 RECOMENDACIÓN

- 5.1 Remitir el presente Informe a la **GERENCIA DE RECUSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el pronunciamiento de la **NO ADMISIBILIDAD** en recomendación de otorgar dos (02) días hábiles para el levantamiento de observaciones por parte del titular, el cual deberá notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA TARMA-JUNIN**, para conocimiento y fines.
- 5.2 Se adjunta un folder con 108 folios.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente:

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

TARMA - JUNIN

GESTION

2023-2026

TRAMITE
DOCUMENTO 10 JUNIN
DOC. 18165547
EXP. 5609631

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de los hermosos Bicentenarios de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

108 19 AGO 2024

Socio Ambiental FITSA
Señor:

RECEPCIONADO
Folios: Hora:
Req. N°: Firma: 200

Huaricolca, 07 de agosto 2024

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

19 AGO 2024

RECEPCIONADO
Folios: 108 Hora: 13:47
Firma: S

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBERNADOR
REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. Yerson Ingaruca Esteban

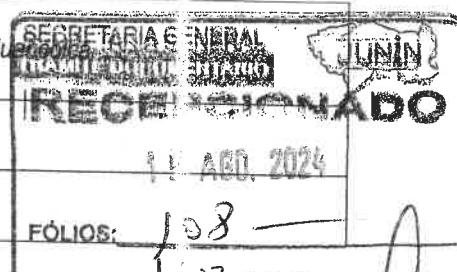
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaricolca

DNI N°:

44505791

Dirección precisa:

Jr. Progreso S/N



Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo testigo indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINA, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2627031, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINA, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE - JR. PIURA), CALLE MARISCAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DE DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI ° 2627031 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 19 de Agosto del 2024

PASE A: 5609631

PARA: Presidente

